

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022 ingresa para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-00810

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener en cuenta la renuncia que hace el abogado Edwar David Terán Lara al poder otorgado por el demandante (PDF.8 CDNO 1).
- 2.- RECONOCER personería para actuar a **Víctor Guillermo Cañón Barbosa**, como apoderado del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (PDF. 11) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.
- 3.-Téngase en cuenta que, la ejecutada **Flor María Muñoz de Moreno** se le envió citación para notificación personal en el despacho bajo los parámetros del artículo 291 del Código General del Proceso.
- 4.- En consecuencia, se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar el acto de notificación conforme lo establece el artículo 292 ibidem, en el término perentorio de treinta días, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del Estatuto Procesal.
- 5.- No se tiene en cuenta la documental aportada por el extremo actor a través de la cual acredita la notificación del señor **Marcos Moreno Moreno**, por cuanto el mismo no es parte dentro del presente asunto ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 17 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1267545cfd49ff6d6e60043f7425156066c9e8a863f59f6e3dc9a6ed1431f5**

Documento generado en 15/06/2022 09:01:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>